

ANA	FOLIO N°
DCERH	51



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 042 -2019-ANA-DCERH

Lima, 27 MAR. 2019

VISTO:

La Carta BARBASTRO-LEGALREG-2019-009, de fecha 21.02.2019, ingresada con CUT N° 12477-2019, por la **COMPAÑÍA MINERA BARBASTRO S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20511812713, con domicilio en Jirón Giovanni Batista Lorenzo Bernini N° 149, Oficina 501A, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, sobre desistimiento del procedimiento administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2014-ANA-DGCRH, de fecha 23.01.2014, se otorgó a la **COMPAÑÍA MINERA BARBASTRO S.A.C.** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la mezcla del drenaje de mina producto del bombeo de las aguas de filtraciones desde los niveles más bajos y de las aguas de filtración e infiltración que existe debajo del vaso de la cancha de relaves de mina Marta, ubicada en el distrito de Huando, provincia y departamento de Huancavelica, por un volumen anual de 2 146 624 m³ (68 l/s) de régimen continuo, hacia la quebrada Tinyaclla, por un plazo de dos años (02) años, contados a partir de la notificación de la Resolución de autorización (29.01.2014), la misma que venció el 29.01.2016;

Que, mediante Resolución Directoral N° 079-2016-ANA-DGCRH, de fecha 18.04.2016, se modificó y prorrogó a **COMPAÑÍA MINERA BARBASTRO S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la mezcla del drenaje de mina producto del bombeo de las aguas de filtraciones desde los niveles más bajos y de las aguas de filtración e infiltración que existe debajo del vaso de la cancha de relaves de mina Marta, ubicada en el distrito de Huando, provincia y departamento de Huancavelica, por un volumen anual de 473 040 m³ (15 l/s) de régimen continuo, hacia la quebrada Tinyaclla, por un plazo de tres años (03) años, contados a partir del 30.01.2016, la misma que venció el 30.01.2019;

Que, mediante Carta BARBASTRO-LEGALREG-2019-006, de fecha 22.01.2019, la **COMPAÑÍA MINERA BARBASTRO S.A.C.**, solicita la caducidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la mezcla del drenaje de mina, otorgada mediante Resolución Directoral N° 028-2014-ANA-DGCRH, modificada y prorrogada con Resolución Directoral N° 079-2016-ANA-DGCRH;

Que, mediante Carta BARBASTRO-LEGALREG-2019-009, de fecha 21.02.2019, la **COMPAÑÍA MINERA BARBASTRO S.A.C.**, solicita el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado;



Que, mediante Informe Técnico N° 046-2019-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente se recomienda que se acepte el desistimiento propuesto por la recurrente, en consecuencia, se declare la terminación del procedimiento de caducidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 028-2014-ANA-DGCRH, modificada y prorrogada con Resolución Directoral N° 079-2016-ANA-DGCRH;

Que, de acuerdo al artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través de Informe Legal N° 226-2019-ANA-OAJ, opina que procede emitir el acto administrativo que acepte el desistimiento al procedimiento administrativo formulado por la **COMPAÑÍA MINERA BARBASTRO S.A.C.**;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar el desistimiento propuesto por **COMPAÑÍA MINERA BARBASTRO S.A.C.** y declarar la conclusión del procedimiento sobre la caducidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 028-2014-ANA-DGCRH, modificada y prorrogada con Resolución Directoral N° 079-2016-ANA-DGCRH;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar el desistimiento propuesto por **COMPAÑÍA MINERA BARBASTRO S.A.C.** y en consecuencia, declarar la conclusión del procedimiento sobre la caducidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 028-2014-ANA-DGCRH, modificada y prorrogada con Resolución Directoral N° 079-2016-ANA-DGCRH, iniciado mediante escrito de fecha 21.02.2019.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la **COMPAÑÍA MINERA BARBASTRO S.A.C.**

Regístrese y comuníquese,



Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa
Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

